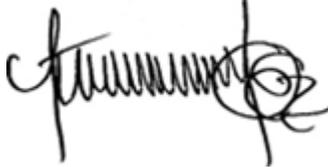


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 18 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00114** de MARÍA ELENA RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, informando que esta fue remitida por reparto con 151 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias del artículo 25 del C.P.T. y S.S., por lo que se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que la subsane en los siguientes puntos:

1. La prueba documental, "*Historia clínica de la demandante*", esta deficientemente digitalizada, por lo que se requiere sea allegada en una calidad suficiente que permita su apreciación y valoración.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S.S., **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PEÑILLA identificada con CC. No. 1.093.757.394 T.P. No. 289.036 del C.S. de la J. y a JUAN DAVID GARCÍA GARCÉS identificado con C.C. No. 1.112.777.296 y T.P. No. 318.006 del C.S. de la J., como apoderados de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42cd0ecb119e0108284d2b373762abf3a0d3f9d9b84ab2ceaaf9fe4d3872daeb

Documento generado en 29/06/2022 06:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>